

# EZENTIS

Don Juan-Carlos Sánchez Gil

Madrid, a 9 de junio de 2016

Estimado señor Sánchez Gil:

Hacemos referencia a su carta de fecha 6 de junio de 2016, en respuesta a nuestra carta de 2 de junio de 2016, que le enviamos en contestación al acta de requerimiento notarial otorgada el 31 de mayo de 2016 ante el notario de Madrid don Carlos Pérez Ramos, bajo el número 1.228 de su protocolo (el “Acta Notarial”), en virtud de la cual se notifica a Grupo Ezentis, S.A. (la “Sociedad”) la solicitud de publicación de un denominado complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, cuya celebración está prevista para el 28 de junio de 2016 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, para el 29 de junio de 2016 en segunda convocatoria (el “Complemento a la Convocatoria” y la “Solicitud”, respectivamente).

Por medio de la presente, le trasladamos las siguientes consideraciones en relación con su carta de 6 de junio de 2016 y la Solicitud:

1. Como cuestión previa, en relación con su intervención en nombre y representación de los accionistas de la Sociedad que se relacionan en el Anexo A de la Solicitud (los “Accionistas”), le reiteramos que sus facultades de representación a los efectos pretendidos no constan debidamente acreditadas en la documentación remitida hasta la fecha.

Para dar curso a una solicitud de complemento de convocatoria, la Ley de Sociedades de Capital exige expresamente que se realice una "notificación fehaciente" a la sociedad (artículos 172.1 y 519.2). Es necesario, en consecuencia, que la voluntad o las facultades de representación para poder actuar en nombre de los accionistas solicitantes a los efectos del artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital queden debidamente acreditadas. No se trata de imponer requisitos formales exorbitantes, sino

# EZENTIS

de dotar de la necesaria seguridad a la verificación de los requisitos legales en la determinación del orden del día de la Junta General. Lo cual, razonablemente, exige al menos la comparecencia o comunicación personal de cada uno de los Accionistas, o bien poder notarial o cualquier otro documento público o privado que refleje adecuadamente esa representación a estos efectos.

En este caso, como usted reconoce en su segunda carta, y como ya adelantábamos en nuestra primera contestación, ni el notario autorizante ha tenido a la vista los correspondientes poderes o autorizaciones de representación otorgados por los Accionistas, ni tampoco se adjunta a la Solicitud ningún poder o autorización de los Accionistas que comprenda la posibilidad de solicitar complementos de convocatoria. Por todo ello, no podemos concluir que los documentos que usted aporta acrediten la voluntad de cada uno de los Accionistas de realizar la Solicitud, ni de que deseen realizarla en los términos que expone en la carta adjunta al Acta Notarial, que está firmada por usted únicamente. Incluso advertido de tal circunstancia, concedido un plazo para subsanar esta cuestión, ha preferido no aportar ninguna otra documentación de ese mandato verbal que dice usted tener y que, sin duda, no cumple con las exigencias legales y estatutarias al efecto.

Los documentos adjuntos al Acta Notarial que usted menciona como pretendido sustento de un supuesto “mandato verbal” solo reflejarían, en su caso, la titularidad de ciertas acciones de la Sociedad. Además de que ni siquiera en todos los casos los certificados que aporta cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 19 del Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre (incluso algunos de los documentos que se adjuntan al Acta Notarial constituyen meros extractos bancarios o “pantallazos”), el hecho de que las entidades bancarias correspondientes hayan emitido, en su caso, los documentos incluidos en el Anexo B del Acta Notarial no determina que dichos certificados sean correctos y cumplan con los requisitos legales y, mucho menos, que de los mismos pueda derivarse el otorgamiento de facultades de representación para realizar una solicitud de complemento de convocatoria. Es responsabilidad de cada Accionista asegurarse y exigir que dichos documentos cumplan con las formalidades necesarias a estos efectos.

# EZENTIS

Asimismo, incluso en el caso de la Junta General de Accionistas que usted trae a colación como ejemplo en su carta de 6 de junio de 2016, la delegación del voto se hace mediante la entrega por el accionista correspondiente de su tarjeta de asistencia, la cual está firmada por éste, contiene la transcripción del orden del día de la Junta General de Accionistas e incluye la posibilidad de insertar instrucciones de voto concretas para cada uno de los acuerdos incluidos en dicho orden del día. Por lo tanto, esta mecánica de mandato y delegación expresa y específica difiere mucho de la empleada para la Solicitud, en la que sólo hay un compareciente, ninguna firma del resto de accionistas y se aportan documentos que ni siquiera se podrían utilizar para ejercer el derecho de voto o realizar una delegación en una Junta General de Accionistas.

En suma, con la documentación recibida hasta la fecha no podemos tener por acreditada la voluntad del número de accionistas legalmente exigido al efecto.

2. Pero, además, en el caso concreto de su Solicitud, existe una razón adicional y esencial que determinaría su improcedencia y, en cualquier caso, que de ninguna manera se le estaría privando de sus legítimos derechos, como así impropriadamente refiere en su última carta. Como ya le adelantábamos en nuestra carta de 2 de junio, la convocatoria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad ya incluye dentro del orden del día los puntos o asuntos que se pretenden añadir mediante el Complemento a la Convocatoria. Por tanto, su Solicitud no tiene por objeto la inclusión de “nuevos puntos” en el orden del día, por lo que no estamos en el supuesto al que se refiere el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

En efecto, tanto el cargo de don Fernando González Sánchez como el de don Carlos Mariñas Lage como consejeros de la Sociedad caducarán en el momento en que se celebre la Junta General de Accionistas de la Sociedad, siempre que los accionistas no aprueben, respectivamente, su reelección y ratificación y nombramiento. El cargo del señor González Sánchez caducará por vencer el plazo de nombramiento, de acuerdo con el artículo 222 de la Ley de Sociedades de Capital y el del señor Mariñas Lage, por haber sido nombrado por cooptación, razón por la cual automáticamente caduca su cargo al celebrarse la primera Junta General de Accionistas posterior a dicho nombramiento,

# EZENTIS

de acuerdo con el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital. El orden del día ya contempla la posible reelección de don Fernando González Sánchez y los posibles ratificación y nombramiento de don Carlos Mariñas Lage. De la misma forma, dichos consejeros cesarán automáticamente en sus respectivos cargos si su nombramiento no es aprobado por los accionistas de la Sociedad. No es necesario para ello ampliar el orden del día.

Resulta evidente, por lo tanto, que la continuidad o cese de los consejeros a que se refiere su Solicitud es una materia que ya está incluida en el orden del día de la convocatoria de la Junta General de la Sociedad; y que los accionistas de la Sociedad ya conocen que deberán deliberar y votar sobre este asunto.

Por otra parte, como sabe y ya se le puso de manifiesto en nuestra comunicación de 2 de junio de 2016, el cese de los administradores podría ser acordado por la Junta General de Accionistas de la Sociedad en cualquier momento, incluso aunque no constase en el orden del día.

En definitiva, si usted no ha procedido a acreditar lo exigido legalmente (a pesar de las oportunidades dadas), la Sociedad no puede darle un trato a usted, como accionista, diferente al que exigen la ley y los estatutos.

En todo caso, para que todos los accionistas de la Sociedad estén debidamente informados de estas cuestiones que atañen a la Junta General de Accionistas, publicaremos en la página web de la Sociedad tanto su solicitud y su carta de 6 de junio de 2016, como nuestras cartas de contestación.

Atentamente,

Don Jorge de Casso Pérez  
Secretario del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A.

GRUPO EZENTIS, S.A.  
Al Secretario del Consejo de Administración  
D. Jorge De Casso Pérez

CC: Don Luis Solana Madariaga - Presidente del Consejo de Administración

Calle Prim, 19 4ª planta  
Madrid

Madrid, 6 de junio de 2016

Estimado Sr. De Casso:

En relación con su burofax fechado el día 2 de junio de 2016, del que acuso recibo, me resulta sorprendente en muchos aspectos de su contenido, y en particular en lo siguiente:

- 1) Sobre la acreditación de la representación de los accionistas listados en el Anexo A del Acta Notarial:

Ud. alega la falta de constancia de poderes notariales que acrediten que los accionistas listados me han conferido un poder para formular el complemento de convocatoria solicitado. Pues bien, como Ud. conoce, ni la Ley de Sociedades de Capital ni los Estatutos Sociales ni el Reglamento de la Junta de Grupo Ezentis S.A. contemplan la necesidad de que la persona que remite la solicitud de complemento del orden del día de la Junta tenga a su favor poderes notariales.

Tal exigencia se antoja excesiva, y absurda, pues si yo no tuviera un mandato verbal a mi favor (como tengo) por parte de todos los accionistas solicitantes, ¿cómo podría yo mismo tener acceso y aportar al Acta Notarial los certificados de titularidad emitidos por las entidades depositarias de cada uno de los accionistas referidos?

A mayor abundamiento, se recuerda a esta Secretaría del Consejo que ni siquiera para la asistencia a la Junta y el ejercicio de los derechos de voto de los accionistas en el seno de la Junta General se precisa un poder notarial por parte del accionista representado, sino la mera entrega de la tarjeta de asistencia, firmada por el accionista titular a favor del representante.

Por tanto, la pretensión de esta Secretaría de rechazar la solicitud de complemento de convocatoria que, legítimamente, formula un conjunto de accionistas de Grupo Ezentis S.A. con base en la falta de representación por poder notarial a favor de mi persona, como mandante, resulta contraria al ordenamiento jurídico y a la costumbre.

- 2) Sobre los certificados de titularidad de los accionistas:

Los certificados aportados por cada uno de los accionistas (incluidos los que esta Secretaría incluyó en su Anexo 1 al burofax de 2 de junio de 2016) se corresponde con

la documentación que cada entidad depositaria ha tenido a bien entregarle a cada uno de los accionistas a los efectos de efectuar la solicitud de complemento de convocatoria. En cualquier caso, y como señalé en el punto 1) anterior, ni la Ley de Sociedades de Capital ni los Estatutos Sociales ni el Reglamento de Junta de Grupo Ezentis señala que la solicitud de complemento de convocatoria deba venir acompañada de certificados de titularidad en los exactos términos establecidos en el Real Decreto 878/2015 que Ud. refiere.

Así pues, su burofax resulta un mero intento de buscar (malas) justificaciones para no atender a la solicitud de accionistas con más del 3% del capital social de Grupo Ezentis S.A. y, por tanto, con dicha actitud lo único que Ud. consigue es impedir, injustificadamente, el ejercicio de los derechos legítimos de los accionistas.

Por ello, le reitero la solicitud formulada en el Acta Notarial de publicar en el tiempo y forma legales el correspondiente complemento de convocatoria de Junta General de Accionistas adicionando en el orden del día los puntos propuestos en el reiterado Acta Notarial.

Atentamente,

Juan Carlos Sánchez Gil

Don Juan-Carlos Sánchez Gil

Madrid, 2 de junio de 2016

Estimado señor Sánchez Gil:

Hacemos referencia al acta de requerimiento notarial otorgada el 31 de mayo de 2016 ante el notario de Madrid don Carlos Pérez Ramos, bajo el número 1.228 de su protocolo (el “**Acta Notarial**”), en virtud de la cual se notifica a Grupo Ezentis, S.A. (la “**Sociedad**”) la solicitud de publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General Ordinaria de la Sociedad, cuya celebración está prevista para el 28 de junio de 2016 en primera convocatoria o, de no alcanzarse el quórum necesario, para el 29 de junio de 2016 en segunda convocatoria (el “**Complemento a la Convocatoria**” y la “**Solicitud**”, respectivamente).

Según se menciona en el Acta Notarial, la Solicitud ha sido remitida por usted (en su propio nombre y derecho y en representación de los accionistas de la Sociedad que se relacionan en el Anexo A de la Solicitud (los “**Accionistas**”)) a los efectos de lo previsto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

Por medio de la presente, le trasladamos las siguientes consideraciones en relación con la Solicitud:

1. Su intervención en nombre y representación de los Accionistas no queda debidamente acreditada en el Acta Notarial, en tanto en cuanto el notario autorizante no manifiesta haber tenido a la vista los correspondientes poderes de representación otorgados por los Accionistas ni se hace referencia a los mismos en el Acta Notarial ni en la Solicitud que se adjunta a la misma.

De acuerdo con lo anterior, no quedan debidamente acreditadas las facultades de representación necesarias para poder actuar en nombre de los Accionistas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital.

2. De conformidad con el artículo 19 del *Real Decreto 878/2015, de 2 de octubre, sobre compensación, liquidación y registro de valores negociables representados mediante anotaciones en cuenta, sobre el régimen jurídico de los depositarios centrales de valores y de las entidades de contrapartida central y sobre requisitos de transparencia de los emisores de valores admitidos a negociación en un mercado secundario oficial* (el “**RD 878/2015**”), el certificado mediante el cual los Accionistas podrán acreditar su legitimación para ejercitar los derechos



derivados de las acciones de la Sociedad de las que son titulares (en este caso, para solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General de la Sociedad) deberá incluir las menciones exigidas en dicho artículo.

A este respecto, los certificados que se adjuntan a la Solicitud como Anexo B con el objeto de acreditar la legitimación de los Accionistas no cumplen con todos los requisitos establecidos en el artículo 19 del RD 878/2015, ya que no hacen mención a la finalidad para la que han sido expedidos ni a su plazo de vigencia.

Asimismo, si bien la Solicitud se refiere a estos documentos como “certificados de titularidad”, algunos de ellos (en particular, los correspondientes a los Accionistas que se relacionan en el Anexo 1 de esta carta) no revisten la forma de certificado, sino que constituyen meros extractos bancarios o “pantallazos” sellados por la correspondiente entidad financiera.

Lo cual ponemos en su conocimiento a los efectos oportunos, manifestándole que, en la medida en que no se ha cumplido con los requisitos previstos en la legislación vigente para proceder a la Solicitud, el Complemento a la Convocatoria no será objeto de publicación salvo que procedan a subsanar los defectos anteriormente mencionados y hagan entrega de la documentación relevante que lo acredite con anterioridad a las 20:00 horas del 6 de junio de 2016.

No obstante lo anterior, les recordamos que la reelección de don Fernando González Sánchez y don Carlos Mariñas Lage como consejeros de la Sociedad será objeto de deliberación en la Junta General de Accionistas de la Sociedad bajo los puntos 4.2 y 4.5, respectivamente, del orden del día. En consecuencia, los Accionistas tendrán derecho a votar en contra de dicha reelección en la Junta General (lo que equivaldría a votar a favor del cese de los referidos consejeros).

Por último, también les recordamos que, de conformidad con el artículo 223 de la Ley de Sociedades de Capital, el cese de los administradores puede ser acordado por la Junta General en cualquier momento, aun cuando no conste en el orden del día, por lo que la falta de inclusión en el orden del día de los puntos propuestos en el Complemento a la Convocatoria no impedirá en ningún caso que la Junta General de la Sociedad delibere y acuerde, en su caso, el cese de los consejeros referidos en su Solicitud.

Atentamente,

Don Jorge de Casso Pérez  
Secretario del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A.



Anexo 1

Accionista	Acciones
	106.500
	10.000
	98.000
	30.000
	20.000
	115.033
	30.000
	20.000
	16.279
	1.000



**ES COPIA SIMPLE**



**Carlos Pérez Ramos**  
NOTARIO

C/ Villanueva, 13 - 3º dcha  
Tels.: 91 435 05 95 - 91 435 05 96  
Fax: 91 578 29 83 - 28001 Madrid

NUMERO 1.228.- DIA 31 DE MAYO DE 2.016. -----

ACTA DE REQUERIMIENTO: DON JUAN-CARLOS SÁNCHEZ GIL.

.....

NUMERO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO. -----

En Madrid, mi residencia, treinta y uno de Mayo  
de dos mil dieciséis. -----

Ante mí, CARLOS PEREZ RAMOS, Notario del Ilustre  
Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, --

----- COMPARECE: -----

DON JUAN-CARLOS SÁNCHEZ GIL, mayor de edad,

INTERVIENE en su propio nombre y derecho, y  
además, a estos efectos, como representante de los  
accionistas que figuran en el ANEXO A del documento  
que se protocoliza por la presente, como  
accionistas que, en conjunto, representan más del 3  
por 100 del capital social de GRUPO EZENTIS, S.A. -

Tiene a mí juicio, según interviene, capacidad

legal necesaria e interés legítimo para promover la presente acta de requerimiento, y al objeto, -----

-----ME REQUIERE:-----

A mí, el Notario, para que, personándome en el domicilio de "GRUPO EZENTIS, S.A.; sito en MADRID, CALLE PRIM, NÚMERO 19, 4ª PLANTA" a mí vez, le notifique y requiera en la persona de su Presidente del Consejo de Administración, DON LUIS SOLANA MADARIAGA, o subsidiariamente en cualquier otro representante legal de la entidad o persona que allí encuentre, y le haga entrega de UNA CARTA Y LOS ANEXOS que en la misma se relacionan. -----

Fotocopia de dicha carta y de los anexos, realizadas y cotejadas por mí, dejo incorporadas a la presente matriz. -----

Acepto el anterior requerimiento por considerar legítimo el interés del requirente, según interviene, y lo practicaré seguidamente mediante las oportunas diligencias. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION:-----

Hago, verbalmente las reservas y advertencias legales, especialmente las de los efectos derivados de los compromisos aquí contraídos y de las consecuencias de la falsedad de sus declaraciones.



Por su elección. -----

Leída por mí íntegramente al compareciente la presente acta, previa renuncia del derecho que para hacerlo por sí le advertí tenía, se ratifica en su contenido y firma conmigo, el Notario, que de su identificación por lo que resulta de su Documento de Identidad, conforme a la letra c) del artículo 23 de la Ley Notarial y en cuanto proceda de lo demás consignado en este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado para uso exclusivo notarial, serie CW números 6806691 y el presente y el del presente, yo, el Notario, doy fe.

Esta la firma y rubrica del compareciente. -----

SIGNADO. Firmado: Carlos Pérez Ramos, rubricado y sellado. -----

-----  
-----  
-----  
-----

DOCUMENTO UNIDO

GRUPO EZENTIS, S.A.  
Al Secretario del Consejo de Administración  
D. Jorge De Casso Pérez  
Calle Acústica nº24, Edificio Puerta de Indias,  
41015 Sevilla

CC:

GRUPÓ EZENTIS, S.A.  
Al Secretario del Consejo de Administración  
D. Jorge De Casso Pérez  
Calle Prim, 19 4ª planta  
Madrid

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
D. Ángel Benito Benito  
Director General de Mercados  
Calle Edison, 4  
28006 Madrid

Madrid, 31 de mayo de 2016

Estimados Sres.:

Los accionistas nombrados en el listado del Anexo A, propietarios de acciones que en conjunto representan más del tres por ciento (3%) del capital social de Grupo Ezentis, S.A., cuyos certificados de titularidad se incluyen en Anexo B, y representados en este acto por D. Juan Carlos Sánchez Gil, accionista titular de al menos 1.000 acciones de Grupo Ezentis, S.A., en relación con la junta general ordinaria de accionistas convocada el pasado día 27 de mayo de 2016, cuya celebración está prevista para el próximo día 28 de junio de 2016, en primera convocatoria, y el día siguiente, 29 de junio de 2016 en segunda convocatoria; al amparo de lo dispuesto en el artículo 519 de la Ley de Sociedades de Capital, solicitamos la inclusión en el orden del día de la junta convocada, los siguientes puntos:

1. Cese como miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. del actual consejero delegado, don Fernando González Sánchez.

Propuesta de acuerdo: aprobar el cese de don Fernando González Sánchez como miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis S.A., cesándole en el ejercicio de sus funciones en la compañía.

2. Cese como miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis, S.A. del consejero don Carlos Mariñas Lage.



Propuesta de acuerdo: aprobar el cese de don Carlos Mariñas Lage como miembro del Consejo de Administración de Grupo Ezentis S.A., cesándole en el ejercicio de sus funciones en la compañía.

A continuación, tal y como previene el precepto legal citado, exponemos las razones que justifican la inclusión de dichos puntos en el orden del día de la junta:

En primer lugar, señalamos la continuada evolución negativa de los resultados durante los cuatro últimos ejercicios (2015, 2014, 2013, 2012) y la nula existencia de recuperación de esta tendencia en los últimos resultados presentados, correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016. Las pérdidas de Grupo Ezentis, S.A. en el primer trimestre de 2016 ascienden a 3.069.000 de euros mientras que en el primer trimestre de marzo del ejercicio anterior (2015) la empresa consiguió resultados positivos por importe de 76.000 euros, lo que da idea de la evolución negativa que se prevé para este año 2016, una vez más, en contra de lo manifestado reiteradamente en el sentido de que el comienzo del año 2016 iba a marcar un punto de inflexión en la evolución de los resultados.

Los datos del primer trimestre de 2016 también muestran el deterioro en el resultado financiero que empeora a casi el doble de la cifra negativa del primer trimestre de 2015. Además, y quizás lo más significativo, las ventas de la empresa retroceden con una bajada de un 15% cuando comparamos el primer trimestre de 2015 con el primer trimestre de 2016.

En segundo lugar, se observa la pérdida continuada de valor de la acción que, desde diciembre de 2015 hasta la actualidad ha caído en más de un 40 por ciento, encontrándose cerca de mínimos históricos. Ante esta caída tan alarmante no se han llevado a cabo ningún tipo de medidas de protección del valor, incumpléndose continuamente los compromisos para el establecimiento de contratos de liquidez que mitigasen la tremenda volatilidad de las acciones de la empresa.

Además, citamos la inexistencia o no puesta en práctica de una política coherente de comunicación. Desde diciembre de 2015, Grupo Ezentis, S.A. está ausente de los medios y de las redes sociales. No existen intervenciones de representantes o directivos para presentar mensajes positivos que den visibilidad a la evolución de los negocios y que favorezcan la defensa de la acción. Esta falta de transparencia de Grupo Ezentis, S.A. contribuye a generar desconfianza en analistas e inversores que no ven un horizonte positivo ni en cuanto a resultados ni en cuanto a la creación de valor para los accionistas.

Como cuarto punto, se están incumpliendo las previsiones del plan de negocio, pues en los últimos seis meses no se ha registrado ninguna operación de crecimiento inorgánico.

En quinto lugar, se incumplen los compromisos asumidos en reuniones con inversores relativos al temor de nuevas operaciones de ampliación de capital en corto plazo, con el grave perjuicio, por dilución, para los accionistas. En este punto se recuerda a los accionistas que en el Hecho Relevante publicado el 8 de junio de 2015 la empresa explicaba que uno de los objetivos del contrato de financiación con Highbridge era

“Obtención del capital necesario para el desarrollo del plan estratégico 2014-2017 en el marco de una estructura de financiación estable a largo plazo y que evita la dilución del accionista.”

Sin embargo, el contrato de financiación de Highbridge lo que ha conseguido es empeorar el resultado financiero de la empresa según se ha explicado anteriormente mientras que los accionistas continúan atemorizados por la amenaza de nuevas ampliaciones de capital. Todo esto a pesar de que el coste de financiación en el mercado se ha abaratado notablemente.

Añadir que las ampliaciones de capital propuestas para aprobar en esta Junta tienen como consecuencia el diluir aún más a los accionistas y ofrecer acciones a precios cercanos a mínimos históricos en una operación que puede ser innecesaria.

Por ello, en aras a la mejora de la situación de la compañía y el relanzamiento de la imagen de Grupo Ezentis S.A., los accionistas proponentes consideramos que es el momento de realizar una renovación parcial del órgano de administración, con el cese y nombramiento de consejeros, según se ha propuesto en los puntos señalados a incluir en el orden del día de la Junta General Ordinaria de Accionistas convocada.

Por ello, le instamos a publicar en el tiempo y forma legales el correspondiente complemento de convocatoria de Junta General de Accionistas adicionando en el orden del día los puntos propuestos.

Atentamente,

^

Juan Carlos Sánchez Gil

